



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 009.002.827-8

ACUERDO No. 003 2017

(28 FEB 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO-DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION -TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 6, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y numerales 3º y 4º ítem 2, del artículo 75 de la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social de todos los ciudadanos.
2. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en consecuencia de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
3. Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional, establece que "le corresponde a los concejos votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales", por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la ley y conforme a la constitución.
4. Que, el artículo 75 de la Ley 181 de 1995 (Actualmente Ley del Deporte), "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", dispuso que: "Los entes deportivos municipales o distritales, contarán para su ejecución con: Las rentas que creen los concejos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre".
5. Que evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Purificación Tolima, se hace necesario la creación de la Estampilla Pro-deporte con el fin de satisfacer las necesidades



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 009-002-827-8

básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA: Créase en el Municipio de Purificación Tolima la Estampilla Pro-Deporte, como renta para Financiar la inversión de los planes, programas y proyectos del sector Deporte, Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

ARTICULO SEGUNDO. SUJETO ACTIVO. Es el Municipio de Purificación Tolima dotado de autonomía para el cobro del gravamen.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO INMEDIATO: El cobro y recaudo de la Estampilla Pro- Deportes, estará a cargo de la Tesorería Municipal y dichos valores RECAUDADOS por este concepto, se transferirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días posteriores al mes de recaudo, a una cuenta designada por el Instituto Purificense para la Recreación y el Deporte I.P.R.D. entidad encargada de ejecutar y realizar las funciones encomendadas en el acuerdo 011 de 1.998 emitido por Honorable Concejo Municipal de Purificación Tolima.

ARTICULO CUARTO: SUJETO PASIVO. Los sujetos pasivos de la obligación de adquirir la ESTAMPILLA PRO - DEPORTE serán todas las personas naturales y/o jurídicas, que realicen los hechos generadores que se describen en el artículo quinto del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSACIÓN. Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Pro-Deporte, del Municipio de Purificación Tolima y los entes descentralizados, son los siguientes:

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	SUJETO PASIVO	TARIFA
Celebración de contratos y convenios de cualquier modalidad de contratación, igual o superior a (3) tres salarios mínimos legales vigentes	Valor del contrato	Contratista, persona natural o jurídica	1%



PARAGRAFO PRIMERO. EXENCIONES. Están exentos del pago de la Estampilla pro-deporte:

1. Los convenios interadministrativos y contratos que suscriba la Administración Central Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, instituciones educativas públicas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, las empresas de servicios públicos domiciliarios, las empresas sociales de estado-IPS con sede en el municipio, las juntas de acción comunal, los centros de bienestar, ancianato y demás organizaciones sociales sin ánimo de lucro dedicadas a la atención, asistencia y protección del adulto mayor, y las mismas que suscriban contratos entre sí, no estarán sujetas al cobro de la Estampilla Pro-Deporte, así mismo, los contratos del Régimen Subsidiado que suscriba la Alcaldía o las empresas sociales del estado-IPS con las E.P.S - Subsidiadas, tampoco causarán ese cobro.
2. Los convenios que se suscriban con las organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana.
3. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriban cuyo monto mensual sea igual o inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO INMEDIATO. La obligación de exigir recibo de pago de la Estampilla Pro - Deporte estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate hasta tanto no se acredite el pago de la estampilla y responderán por los montos que hayan dejado de percibir por no confrontar el pago del gravamen al momento de efectuar el cobro.

ARTÍCULO SEXTO.- DESTINACIÓN O USO.- Los recursos que se recauden se destinarán conforme a lo anteriormente dispuesto y deberán perseguir la consecución de los siguientes fines:



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

1. Fortalecimiento y adecuación de la Infraestructura Deportiva del Municipio.
2. Apoyo a clubes deportivos, escuelas de formación y centros pilotos de educación física del Municipio.
3. Promoción y apoyo a eventos deportivos recreacionales y aprovechamiento del tiempo libre de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Las acciones antes relacionadas Están encaminadas a estimular y promocionar los campos dirigidos al Deporte y la Recreación, al fortalecimiento de actividad para la ocupación del tiempo libre de nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adulto mayor y comunidad en general. De conformidad a lo establecido en el acuerdo 011 de 1998 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Purificación Tolima

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Sesión Ordinaria de 2017, en la sesión verificada el día Jueves Veintiocho (28) de Febrero de 2017.


FRANKLIN GIOVANNI SALDAÑA O.
Presidente


MARCELA DURÁN ANDRADE
Secretaria -Pagadora Habilitada

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO – Purificación, dos (2) de marzo de Dos Mil diecisiete (2017), en la fecha se Recibió en la Secretaría General y de Gobierno el presente Acuerdo que fue presentado por el Alcalde del Municipio de Purificación al Concejo Municipal, va al Despacho.


EDGAR BOCANEGRA MONTAÑA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL – Purificación, dos (2) de marzo de Dos Mil diecisiete (2017), en la fecha se Sanclonó, el presente Acuerdo cuyo contenido se dará a conocer a la ciudadanía por medio de la página web Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, hace constar que el presente Acuerdo fue publicado en la página web, durante los días del 3 al 10 de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


EDGAR BOCANEGRA MONTAÑA
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Nancy Villarreal C. Auxiliar Administrativo